



Riohacha D. T. C., 14 de febrero de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SERVICES Y CONSULTING S.A.S.
Demandada:	CARMEN ROSARIO DÍAZ ÁLVAREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el abogado GUSTAVO SAÚL SOLANO FERNÁNDEZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante SERVICES Y CONSULTING S.A.S., contra CARMEN ROSARIO DÍAZ ÁLVAREZ, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2.020, avizora el despacho en la misma se pretende se libre mandamiento de pago por CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (4.517.320) por concepto de intereses moratorios desde (Sic) “el 23 de agosto de 2.021 y la presentación de la demanda” es decir hasta el primero (1) de febrero de 2.022 y “Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda, hasta que se satisfagan las pretensiones.” Es decir, desde el primero (1) de febrero de 2.022.

De tal manera, que el demandante pretende se libre mandamiento ejecutivo por concepto de intereses moratorios con fechas que concurren, motivo por el cual este despacho solicita se aclaren las fechas desde y hasta cuando pretende se libre los intereses moratorios de la obligación que pretende ejecutar mediante el presente proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

Gtz.Ro



TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la sociedad demandante al abogado GUSTAVO SAÚL SOLANO FERNÁNDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 77.193.127 y tarjeta profesional número 126.094 del C. S. de la J., en los términos del artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02a28215ad7a4952047997aac6f2441312289b72b59efbc606c8af0a488f183**

Documento generado en 14/02/2022 05:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>